

NOTA DGTH/JEM N° 108/ 2023

Asunción, 03 de mayo de 2023

**SEÑORA
LIC. LIZ SOLIS, JEFA DE DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PARAGUARI
PRESENTE:**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, DR. LUIS MORINIGO GANCHI, se dirige a usted en relación al registro de asistencia del Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, con C.I N° 2.657.777, funcionario permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Paraguarí, comisionado al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, correspondiente al mes de abril de 2023, a los efectos de comunicar cuanto sigue:

Que, por Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 239/2023, de fecha 25 de abril de 2023, el Presidente del Jurado resolvió: “**Art. 1° EXCEPTUAR** al Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, con C.I N° 2.657.777, de la obligación de registrar diariamente en el reloj biométrico o digital su asistencia a la sede el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de conformidad a los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución, a partir del 07 de marzo de 2023...”. Se remite adjunto copia de la Resolución mencionada precedentemente.-

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarla con las expresiones de su más alta consideración.-



Dr. Luis Morinigo Ganchi.
Director General
Dirección General de Talento Humano
JEM

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 239/2023

POR LA CUAL SE EXCEPTÚA AL ABG. MIGUEL ÁNGEL RAMÓN FLEITAS RUIZ DÍAZ DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR DIARIAMENTE SU ASISTENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO HABILITADO PARA EL EFECTO, EN EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

Asunción, 25 de abril de 2023

VISTO: La nota de fecha 22 de marzo de 2023, presentada por el Senador Nacional Abg. Ramón Catalino Retamozo Delgado, Vicepresidente 1° del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida nota el Vicepresidente 1° de la institución, solicita la exoneración del registro de asistencia del Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.657.777, en atención a las labores que el mismo ejecuta.-

Que, por Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 231/2023 de fecha 18 de abril de 2023, el Presidente resolvió: *“Art. 1° DESIGNAR Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.657.777, como Abogado Dictaminante de la Vicepresidencia 1° del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a partir del 07 de marzo de 2023...”*-

Que, el Informe D.G.T.H./J.E.M. N° 53/2023 de fecha 25 de abril de 2023, remitido por la Dirección General de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados refiere que las modalidades operativas de las funciones del cargo al cual fue designado el referido funcionario, por su naturaleza, exigen que el mismo ejecute labores en horarios y turnos que se adecuen a las necesidades del Superior Jerárquico, circunstancia que imposibilita al mismo a registrar su asistencia diaria en la institución, a través de los relojes biométricos habilitados para el efecto.-

Que, la Ley N° 6814/2021 *«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes», y sus modificatorias»,* en su artículo 40° establece: *“Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos”,* por lo que, ante situaciones no previstas en la Ley del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y sus consecuentes reglamentaciones, deviene procedente la aplicación supletoria de normas análogas.-

Que, la Resolución SFP 0150/2016 de la Secretaría de la Función Pública *“Que amplía la resolución 1317/2015, que dispone que el registro de asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados, para sus tramitaciones a ser realizadas ante la Secretaría de la Función Pública sean a través de registros de control Tecnológicos, desde el mes de enero de 2016”,* establece una excepción a la regla general de la obligatoriedad de la marcación por reloj biométrico o digital de los servidores públicos, la cual deberá responder a criterios y alcances que deben obrar en los respectivos actos administrativos.-

En ese sentido, el artículo 1° inciso a) de la citada resolución, dispone cuanto sigue: *“a) Personas que ocupen cargos permanentes o temporales contratados por unidad de tiempo por un OEE, que por la naturaleza de sus funciones específicas no le permitan tener un único asiento de su lugar habitual de trabajo, como por ejemplo: operativos, choferes, custodios, asistentes de autoridades, técnicos o profesionales y/o asesores...//... Para aquellos exceptuados de la marcación digital deberá establecerse la obligatoriedad de órdenes de trabajo diarias y/o máximo por frecuencia semanal debidamente firmadas por el superior jerárquico inmediato, además de presentar a la UGDP, un informe pormenorizado de las actividades diarias realizadas con evidencias de documentos que comprueben el trabajo hecho en los casos que correspondan (...).”*-

Que, las funciones que cumple el Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, a cargo del Senador Nacional Abg. Ramón Catalino Retamozo Delgado, Vicepresidente 1° de la institución, son equivalentes en términos de responsabilidad, a las funciones ejercidas o ejecutadas por un asesor.-

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

.../2/...

Que, por lo expuesto, se concluye que la situación laboral el Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, responde a los criterios exigidos para la aplicación de la excepción prevista en el artículo 1° de la Resolución SFP 0150/2016 antes citada.-

Que, la precitada Ley N° 6814/2021 en su artículo 2° incisos a), y c) faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b) ...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

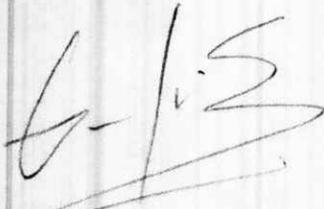
R E S U E L V E:

Art. 1°: EXCEPTUAR al Abg. Miguel Ángel Ramón Fleitas Ruiz Díaz, con C.I. N° 2.657.777, de la obligación del registrar diariamente en el reloj biométrico o digital su asistencia a la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, de conformidad a los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución, a partir del 07 de marzo de 2023.-

Art. 2°: DISPONER que el funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente decisión, presente indefectiblemente a la Dirección General de Talento Humano, dentro de los primeros 15 días de cada mes, un informe mensual sobre los trabajos efectuados, con el visto bueno del superior inmediato, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irin Elizeche
Secretaria General




Abg. Rodrigo Blanco Amarilla
Presidente